REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Pertenencia (Declarativo Verbal)
Radicado No. 255944089001-2021-000-00
Demandante: Gloria María Ramos Pulido
Demandada: Her. Det. e Ind. Uriel, José Vicente Velásquez y otros

AUTO

Revisado el libelo demandatorio observa el despacho que no se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6 del artículo 82, en concordancia con los numeral 3 del art. 84 y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, en el entendido de que la partida de Defunción de Isabel Velásquez allegada al proceso no corresponde a la prueba documental peticionada y descrita en el numeral 12 del acápite de pruebas de la demanda, pues no se trata del Registro Civil de Defunción de Isabel Parrado de Velásquez, sino de documento y persona distinta al aportado. Persona esta última quien registra como titular de derecho real del usufructo del predio "La Fortuna" como se advierte del Certificado Especial de Procesos de Pertenencia No. 152-47309 allegado al plenario.

De otra parte, deberá aclarar el literal a) del numeral 3º del acápite Juramento de la demanda, en el entendido que se refiere al municipio de Surata – Santander, distinto de esta municipalidad en donde se encuentra ubicado el predio objeto de pertenencia.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA
ESTADO Nº **0059**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **22-OCTUBRE-2021** a la hora de las 8 a.m. desfijado 5 p.m.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria